



Atlántico
para la
Gente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N° 000177 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461 y 512 de 2020 de la Presidencia de la República, la Ordenanza 000494 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

“Artículo 1. *Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica.* Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuesta les a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que la Honorable Asamblea departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 000494 de marzo 24 de 2020 donde en su artículo primero Ordena:

“Autorizar a la administración Departamental, hasta 30 de junio de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.”

Que de acuerdo al artículo 26 del Decreto 000435 de 2019, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la

vigencia fiscal 2019 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el artículo 48 de la Ordenanza 000479 del 25 de noviembre de 2019, expresa:

*"Autorícese al Gobernador del departamento del Atlántico para incorporar **recursos del balance de la vigencia 2019** en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2020, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2019), de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.*

Parágrafo primero: Si de los recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2019,

resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto Legislativo 512 de abril 2 de 2020 "Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que el artículo primero del Decreto Legislativo expresa:

"Artículo 1. Facultad de los Gobernadores y alcaldes en materia presupuestal: Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizarlas adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020."

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto Presidencial 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de las rentas Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2, para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico.

ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Recursos de Transferencia Nacional para el Sector Salud



Atlántico
para la
Gente

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el Ministerio de la Protección y Seguridad Social expidió la resolución No.00000534 del 31 de marzo de 2020 “Por la cual se efectúa una asignación de Recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de los laboratorios de Salud Pública de las Entidades Territoriales Priorizadas”, y hace parte integral del presente Decreto.

Que el artículo primero de la Resolución No.00000534 del 31 de marzo de 2020, resolvió asignar recursos al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2020 al departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.402.380.243).

Que el artículo sexto de la mencionada resolución establece:

Artículo 6. Incorporación de Recursos. Las entidades territoriales de que trata el artículo 1 de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente. Para esos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

Que por lo anterior es indispensable adicionar en el Presupuesto del Fondo departamental de Salud de la vigencia 2020, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.402.380.243).**

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2019 y financiadas en su totalidad las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2019, existen unos saldos sobrantes no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2020.




Que el citado cierre fiscal, fue publicado como documento oficial a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), en el formulario FUT Cierre Fiscal.

Que en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2 por valor de \$286.920.541 necesarios para financiar el



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

programa de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos. Estos recursos se reducen en la sección del nivel central.

REDUCCION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES EN LA SECCION DE GASTOS DEL ADMINISTRACION CENTRAL.

Que en virtud de lo anterior se requiere reducir en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección de gastos de la administración central, en el rubro de Pensionados del Departamento, la cuantía de \$286.920.541 cuya fuente son los Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos Propios Corrientes de Libre destinación

Que las Transferencias corrientes, en el rubro de Pensionados del departamento se acreditan Recursos propios de libre destinación por valor de \$286.920.541 necesarios para suplir la reducción realizada en este rubro para atender la urgencia manifiesta decretada en el departamento del Atlántico. Se contracreditan estos recursos del rubro de Contingencias.

Recursos de Transferencia Nacional para el Sector Salud

Que en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, en la subcuenta Otros gastos en salud se acreditan Recursos del Balance de Transferencias Nacionales de Salud por valor de \$1.070.978.504 necesarios para financiar el programa de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos. Estos recursos se contracreditan en el mismo EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, en la subcuenta Otros Gastos en salud.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.357.899.045)**, que se puede contracreditar. Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020



Atlántico
para la
Gente

para tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA




ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.689.300.784)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			2.689.300.784
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			2.689.300.784
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES			2.402.380.243
1.02.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			2.402.380.243
1.02.01.02.04	TRANSFERENCIAS			2.402.380.243
1.02.01.02.04.02	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES			2.402.380.243
1.02.01.02.04.02.01	Subcuenta de Salud Pública Colectiva			2.402.380.243
12520	Transferencias Nacionales al Sector Salud	RN Transferencias para CSF	- Salud 13	2.402.380.243
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL			286.920.541



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
1.02.02.09	Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			286.920.541
1.02.02.09.01	Otros Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			286.920.541
12811	Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2	RBPDE - Rec. Balance Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	286.920.541

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.689.300.784)**, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			2.689.300.784
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			2.689.300.784
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			2.689.300.784
2.02.03.01	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA			2.402.380.243
2.02.03.01.01	SALUD AMBIENTAL			2.402.380.243
2.02.03.01.01.06	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS			2.402.380.243
2.02.03.01.01.06.01	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA			2.402.380.243
2.02.03.01.01.06.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			2.402.380.243
27681	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RN - Transferencias para Salud CSF	13	2.402.380.243
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			286.920.541
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			286.920.541
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			286.920.541



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Valor
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	286.920.541

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$286.920.541)**, cuya fuente son recursos del balance de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			286.920.541
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			286.920.541
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			286.920.541
1.01.02.05	Recursos del Balance			286.920.541
1.01.02.05.01	Otros Recursos del Balance			286.920.541
10949	Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2	RBPDE - Rec. Balance Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	11	286.920.541

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$286.920.541)**, cuya fuente son recursos del balance de destinación específica, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			286.920.541
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			286.920.541
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL			286.920.541
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO			286.920.541
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			286.920.541
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			286.920.541
2.01.01.01.03.01.01	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			286.920.541
21080	Pensionados Departamento	RBPDE-Rec. Balance-Provisión 20% Est. Prohospital 1 y 2	19	286.920.541

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en la sección de la Administración Central, en los



**Atlántico
para la
Gente**

siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos**, en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$286.920.541)**, cuya fuente son los recursos propios corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			286.920.541	286.920.541
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			286.920.541	286.920.541
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	-		286.920.541	-
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO	-		286.920.541	-
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			286.920.541	-
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			286.920.541	-
2.01.01.01.03.01.01	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			286.920.541	-
21080	Pensionados Departamento	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	19	286.920.541	
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			-	286.920.541
2.01.02.03	CONTINGENCIA			-	286.920.541
23130	Contingencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		286.920.541

ARTICULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en la sección del Fondo Departamental de Salud, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$1.070.978.504)**, cuya fuente son los recursos del balance Transferencias Nacional al sector salud, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			1.070.978.504	1.070.978.504
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			1.070.978.504	1.070.978.504
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			1.070.978.504	1.070.978.504
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			1.070.978.504	1.070.978.504



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			1.070.978.504	1.070.978.504
2.02.03.03.01.06	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico.			-	1.070.978.504
28210	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Atlántico, Ley 1608 de 2013	RBN - Rec. Balance - Transf. Nal Salud	13		1.070.978.504
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			1.070.978.504	-
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBN - Rec. Balance - Transf. Nal Salud	13	1.070.978.504	

ARTÍCULO SEPTIMO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los (16) días del mes de abril de 2020.

Original firmado por:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co